



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 53

Lunes 7 de Marzo

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 60, correspondiente al día 1 de Marzo de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 19 de Febrero de 1949 por la que se autoriza la elevación del precio de venta al público de las cerillas del número 1 y 3 y «fósforos de papel» a razón de 0'25, 0,40 y 0,35 pesetas, respectivamente, la cajita de dichos artículos.

Ilmo. Sr. La constante y desigual alza de precio de adquisición de las primeras materias que entran en la fabricación de los artículos del Monopolio de Cerillas y mano de obra origina fluctuaciones en el volumen de ventas al público de las labores, en relación con la cantidad global que anualmente figura en el Presupuesto de Ingresos, con cargo a la Renta, haciendo patente la necesidad de aumentar el precio por unidad de cajita de las cerillas esteáricas números 1 y 3 y fósforos de papel, con destino al consumo nacional.

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 4 del actual, se ha servido disponer:

Primero. La labor de cerillas esteárica del número 1 se fija, para su venta al público a razón de 0'25 pesetas la cajita de 30 cerillas.

La del número 3, también esteárica, a 0'40 pesetas la cajita corredera de 40 cerillas; y

La denominada «fósforos de papel», a razón de 0'35 pesetas la cajita de 40 luces.

Segundo. Que dichos aumentos entrarán en vigor a partir de 1 de Marzo de 1949.

Tercero. El premio de expendición se señala desde dicha fecha a razón del 7 por 100 para todos los artículos monopolizados de cerillas, fósforos, encendedores y piedras de ignición; y

Cuarto. Autorizar a este Centro Directivo para que curse las órdenes necesarias a Tabacalera, S. A., Delegados de Hacienda y Compañías Arrendataria de Fósforos, S. A., e Industrial Expendidora S. A., para llevar a cabo el cambio de los precios de venta de los productos mo-

nopolizados acordados por la presente Orden ministerial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1949.— J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

876

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Instituto de Estudios de Administración

Convocando a los aspirantes al acceso al Secretariado de tercera categoría de Administración Local para la práctica del segundo ejercicio, en segundo y último llamamiento.

Los señores opositores comprendidos entre los números 1 al 600, inclusive, aprobados en el primer ejercicio o que fueron exceptuados de su práctica, comparecerán, si no lo hubieran hecho en el primer llamamiento, a partir del día 15 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en este Instituto (Joaquín García Morato, número 7), para la práctica del segundo ejercicio, en segunda y última convocatoria.

Los opositores no reconocidos aún facultativamente, y comprendidos en el cupo expresado, se personarán ante el Tribunal médico correspondiente el día 14, anterior al señalado para el ejercicio, a las siete de la tarde en la Institución Municipal de Puericultura (plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3).

El indicado día 14 se fijarán en la tabla de edictos de la sede social del Instituto de Estudios de Administración Local las normas que han de regular los llamamientos de este cupo y de los sucesivos, tanto para el reconocimiento Médico como para la práctica del ejercicio, de modo que la actuación no se interrumpa, por lo cual los aspirantes deberán recibir la información constante que por medio de los anuncios fijados en dicha tabla se les suministre.

Es inexcusable la presentación de la papeleta de examen en toda comparecencia.

Madrid, 26 de Febrero de 1949.— El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

877

Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio

SERVICIO DE LA MADERA

Circular número 9 del Servicio de la Madera, recabando información de las Entidades propietarias de montes públicos que hayan ejercido el derecho de tanteo en las subastas de aprovechamientos forestales.

Con el fin de evitar que del ejercicio del derecho de tanteo que en las subastas de aprovechamientos forestales establecen a favor de los Ayuntamientos propietarios de montes públicos las disposiciones vigentes pueda derivarse cualquier acción que se traduzca en un encarecimiento de las maderas en rollo o aserradas, o en una alteración de las reglas que para las adjudicaciones en dichas subastas han sido dictadas, este Servicio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 5.º del Decreto de su creación, dispone:

1.º Las Entidades de carácter público que hagan o hayan hecho uso del derecho de tanteo en relación con cualquier aprovechamiento de maderas o leñas de sus montes correspondientes al año forestal 1948-49 pondrán en conocimiento del Servicio de la Madera, en un plazo de cinco días hábiles, el volumen de dicho aprovechamiento, el precio de adjudicación y el fin a que responde el ejercicio del mencionado derecho, especificando con toda claridad, en relación con este último punto, si se proponen realizar la explotación por sí mismas o por contrata, y si las maderas y leñas resultantes han de dedicarse a su propio consumo o a la venta.

2.º En el caso en que las Entidades ejercitantes del derecho de tanteo vendan la madera en rollo o aserrada o la leña resultante, habrán de hacerlo necesariamente a quien sea poseedor del Certificado Profesional de la clase que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 3 de Julio de 1948, deberán dar cuenta de dicha venta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la misma, al Servicio de la Madera, haciendo constar necesariamente el precio global por el que se haya efectuado la venta, los precios unitarios correspondientes a cada clase de los productos enajenados, el nombre del adquirente, su domicilio y todos los datos relativos a su Certificado Profesional. Deberán, a

la vez, remitir al Servicio con duplicado del contrato relativo a dicha operación.

Madrid, 23 de Febrero de 1949.— El Jefe del Servicio, José María Barnola.

878

En el «Boletín Oficial del Estado» número 10, correspondiente al día 10 de Enero de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 29 de Diciembre de 1948, por el que se aprueba el nuevo texto del Estatuto de Recaudación.

ESTATUTO DE RECAUDACION

— DE —

29 DE DICIEMBRE DE 1948

(Continuación)

Artículo 213. Penalidades.

1. Las correcciones disciplinarias o sanciones aplicables a los Recaudadores, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, son las siguientes:

- 1.ª Apercibimiento por escrito.
- 2.ª Multas correccionales de 25 a 250 pesetas.
- 3.ª Multas gubernativas de 1.000 a 10.000 pesetas.
- 4.ª Traslado forzoso a zona de menor rendimiento.
- 5.ª Inhabilitación temporal para el cargo de Recaudador.
- 6.ª Inhabilitación a perpetuidad para el mismo cargo.
- 7.ª Destitución, que, tratándose de funcionario, aparejará su cese en el respectivo escalafón.

2. La primera y segunda corrección serán aplicadas a las faltas leves, mediante acuerdo o providencia de los Delegados o Subdelegados de Hacienda, por iniciativa propia o a propuesta de los Tesoreros, apelable, dentro del término de quince días, ante la Dirección General del Tesoro Público, cuya resolución pondrá término a la vía gubernativa.

3. Las sanciones tercera, cuarta y quinta corresponderán a las faltas graves, y las sexta y séptima a las muy graves, acordándose todas ellas por resolución ministerial.

4. Para la imposición de estas sanciones, las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda deberán instruir el oportuno expediente gubernativo.

5. Las sanciones sexta, séptima y octava corresponden a las faltas muy graves, y las novena y décima a las faltas graves, acordándose todas ellas por resolución ministerial.

6. Para la imposición de estas sanciones, las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda deberán instruir el oportuno expediente gubernativo.



nativo, en el que se practicarán las pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho imputado, formulándose, como consecuencia de ellas, si hubiere lugar, el correspondiente pliego de cargos, que el interesado habrá de contestar por escrito en el improrrogable término de ocho días. El instructor, con vista del resultado de las actuaciones, hará la correspondiente propuesta, fundamentada, de responsabilidad. Esta propuesta se notificará al expedientado en los tres días siguientes, para que dentro de otro plazo de cinco días pueda alegar ante el Ministerio, por conducto de la Dirección General del Tesoro cuanto considere conveniente a su defensa.

5. Transcurrido este último plazo, el Delegado o Subdelegado de Hacienda remitirá con su informe el expediente a la citada Dirección, que a su vez, con informe propio, lo elevará a la resolución del Ministro.

6. Todas las correcciones o sanciones se harán figurar en el expediente personal del respectivo Recaudador.

Artículo 214. Multas correccionales.

1. Desde luego, procederá la imposición de multas correccionales:

a) Cuando los Recaudadores dejasen de anunciar en los pueblos por medio de pregón o edicto los días o horas en que puedan pagar sus cuotas los contribuyentes o cuando no permaneciesen aquel tiempo en cada distrito municipal.

b) Cuando no acompañasen a las cuentas de recaudación los justificantes reglamentarios o dejasen de unir a las relaciones trimestrales de deudores las certificaciones de los Alcaldes, haciendo constar que estuvo abierta la cobranza en cada distrito municipal los días prefijados.

c) Cuando presentasen cualquier documento relativo a la recaudación con enmiendas o raspaduras, sin haber salvado los errores o equivocaciones por medio de tinta carmín, en forma análoga a la prevenida en el artículo 181.

d) Cuando demorasen el cumplimiento de las órdenes comunicadas por las Tesorerías o retrasasen cualquier diligencia del procedimiento de apremio que tenga plazo marcado en este Estatuto.

e) A los que entablasen procedimiento de apremio contra persona distinta de la que figure en el recibo talonario o certificado del débito.

f) A los que no diesen oportuna cuenta a la autoridad económica por conducto de las Tesorerías, de las rémoras, obstáculos o resistencias que impidiesen las operaciones de la cobranza.

g) A los que se ausentaren de su zona sin la reglamentaria autorización del Delegado de Hacienda.

2. La imposición de multas correccionales se efectuará por cada falta, aun cuando concurriesen varias de la misma naturaleza y comprendidas, por tanto, dentro de un mismo grupo.

Artículo 215. Reincidencia.

1. La reincidencia en la misma falta, que hubiere sido ya sancionada con multa correccional o gubernativa, producida dentro de los tres períodos de cuenta inmediatos siguientes al en que tuviera lugar la primera, será sancionada con el duplo de la cantidad impuesta como multa por la citada falta.

2. No obstante, cuando la reincidencia se refiera a faltas graves, que hubieren sido objeto de multa gubernativa y la índole y trascenden-

cia de la nueva falta lo aconseje, el Recaudador reincidente podrá ser sancionado con su traslado forzoso a una de menor rendimiento o con la inhabilitación temporal para el ejercicio del cargo. Esta última pena será la aplicable al caso de reincidencia en falta que hubiese motivado la sanción de traslado forzoso.

Artículo 216. Recaudadores de zona.

Las precedentes disposiciones del presente Capítulo serán también de aplicación a los Recaudadores de zona designados por las Diputaciones Provinciales concesionarias del servicio, sin perjuicio de que las propias Corporaciones puedan resultar afectadas cuando las faltas de esos Recaudadores sean consecuencia de órdenes o disposiciones de servicio emanadas de ellas o de mera tolerancia suya, ni de la responsabilidad económica a que vienen obligadas tales Corporaciones, como inherentes a la concesión y al afianzamiento de la gestión recaudadora ante la Hacienda Pública.

Artículo 217. Faltas administrativas de los funcionarios y sus sanciones.

1. Los funcionarios de la Administración económica provincial, que con su conducta dieran ocasión a injustificadas demoras en la recaudación de las contribuciones e impuestos o en la tramitación y despacho de los expedientes e incidencias que de la misma se deriven o cuando por incumplimiento de las prescripciones reglamentarias en materia de administración o recaudación de tributos, diesen lugar a que se incoe procedimiento de apremio contra alguna persona, Corporación o Entidad no responsable del débito y, en general, cuando incurran en negligencia o informalidad en el desempeño de los deberes a su cargo, en relación con el servicio recaudatorio, incurrirán en multa de 25 a 250 pesetas.

2. Esta sanción corresponderá imponerla a los Delegados de Hacienda, bien por propia determinación o como consecuencia de propuestas de los Jefes respectivos y sobre ella cabrá recurso exclusivo ante la Dirección General del Tesoro, a la que se reserva también el apreciar la actuación de los Delegados, Subdelegados y Tesoreros de Hacienda, en orden al desenvolvimiento general del servicio recaudatorio en sus privativas jurisdicciones.

(Continuará.)

15

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Establecidas en los artículos 55 y 56 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 3, fecha 3-1-49), las normas a que han de ajustarse las solicitudes para pago anticipado de las contribuciones Territorial e Industrial y de conformidad con el telegrama de la Dirección General del Tesoro de 12 de Enero del corriente año, los contribuyentes que desearan anticipar el pago de sus contribuciones, deberán presentar las instancias desde el día 16 al 31 del mes corriente, bien entendido, que únicamente serán admitidas aquellas que se refieran a los trimestres SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, por haber sido suprimidas las anticipaciones por trimestre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 3 de Marzo de 1949.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

883

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Don Félix Belloso Pozas, ex Capitán del Ejército, hijo de Eloy y de María, natural de Baños de Montemayor (Cáceres), que tenía su residencia últimamente en calle Mesón de Paredes, número 73, Madrid, de estado casado, de 43 años de edad, de estatura 1 metro 78 centímetros, pelo castaño, cara alargada, cejas al pelo, nariz recta, boca pequeña, y como señas particulares tiene mutilados los dos pies, desconociéndose actualmente su paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez Instructor, Comandante de Artillería, D. MANUEL ROMERO ZAPATA, del Juzgado Militar Eventual, número 11, sito en el Pabellón de Chile, Sevilla, advirtiéndole que caso de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde.

Sevilla a 28 de Febrero de 1949.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Romero Zapata.

881

Juzgados

HERVÁS

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, propiedad de Aniceto Martín González, la noche del 1 al 2 de Noviembre último, en la dehesa Regidor, del término de Aldeanueva del Camino, y caso de ser hubidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 103, de 1948, por delito de hurto.

Dado en Hervás, 28 de Febrero de 1949.—Sixto López.—El Secretario, Ramón González.

Semovientes sustraídos

Jaca de 12 años, lucero blanco en la frente, patialzada de las patas, más de la marca, con heridas recientes en ambas manos de efectos de caída.

Yegua de 11 años, la marca, con rastra potra de 7 meses, cana, raza percherona, aseguradas las dos caballerías mayores en la Sociedad Unión Ganadera, con hierro de la Compañía en la nalga derecha.

888

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se citan, llaman y emplazan a Antonio Bernardo y Manuel Felipe Baz, de nacionalidad portuguesa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen,

para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Coria, a prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 13, del año actual, por hurto, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido el presente en Coria, 3 de Marzo de 1949.—El Secretario, Felipe J. Carranza.

890

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcantara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Cabezuela del Valle, se hace saber: Que se ha señalado la Audiencia del día TREINTA Y UNO DEL MES ACTUAL y hora de las doce de la mañana, para la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo legal, de las fincas que a continuación se describen, embargadas al vecino de dicho pueblo Emiliano Fernández Fernández, para responder de la multa de MIL CIEN PESETAS, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, la cual tendrá lugar dicho día y hora en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Fincas objetos de la subasta

Primera.—Un huerto al sitio Vardillo, del término Municipal de Cabezuela del Valle, de una cabida de media huebra, con cerezos y terrenos de siembra; la cual linda al Norte, con Sotero Heras; Sur, huertas del mismo; Este y Oeste, con camino público; tasada en la cantidad de MIL PESETAS.

Segunda.—Otro huerto al mismo sitio, de cabida un cuarto de huebra, con terrenos de siembra; que linda al Norte, Bienvenido Castro; Sur, prado de Apolinar Rey; Este, con camino público, y Oeste, con finca Apolinar Rey; tasada en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

(99 ptas.)

899

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 27, del año 1949, sobre hurto de una caballería, propiedad de Saturno Manzano Gil, vecino de Pozuelo de Zarcón; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los



individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos suscitados que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una yegua, raza española, colorada, más de la marca, próxima a parir, herrada de una mano y asegurada en la Compañía Occidental S. A.

Dado en Coria, 8 de Marzo de 1949.—Miguel Vegas.—El Secretario, Felipe J. Carranza.

895

Alcaldías

CÁCERES

Intervención

Anuncio de concurso.—Suministro de material no impreso

El Ayuntamiento de Cáceres, saca a concurso el suministro del material no impreso preciso para el abastecimiento de las oficinas Municipales, relacionándose tal material en el Pliego de Condiciones que, con los demás documentos del expediente, se halla de manifiesto en el Negociado de Patrimonio de la Intervención Municipal.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en el Registro de Secretaría, durante las horas de oficinas de los veinte días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo incluirse en el sobre cerrado que contenga la proposición el justificante de haberse hecho el depósito provisional de doscientas pesetas y las muestras de los artículos 26 al 37 de los que comprende el concurso. La fianza definitiva será el cuatro por ciento del importe del remate.

El suministro habrá de hacerse en plazo de treinta días, desde la fecha de la adjudicación y su pago se hará por el Ayuntamiento a los quince días, de la entrega completa y conforme del suministro.

La apertura de pliegos se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine la admisión de pliegos, presidiendo el acto el Sr. Alcalde.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

El que suscribe....., en nombre y representación de la empresa....., establecida en....., calle....., núm....., visto el anuncio de concurso de suministro de material para oficinas al Ayuntamiento de Cáceres, anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al....., de....., examinado el Pliego de Condiciones, base de dicho concurso, y hallándose conforme con todas las estipulaciones del contrato que regula dicho Pliego, ofrece efectuar el suministro en la cantidad de....., que resulta de la aplicación de los siguientes precios parciales:

1) 40 litros de tinta azul negra o negra, Waterman, Pelikan, Sama o similar, a..... pesetas litro.....pesetas.

2) 12 botes pequeños tinta para tampion negra de las mismas marcas, a.....pesetas bote.....pesetas.

3) 12 idem idem roja idem, a.....pesetas bote.....pesetas.

4) 25 idem 125 gramos goma líquida para pegar, a.....pesetas bote.....pesetas.

5) 10 cajas de 100 plumas «Mayat», a.....pesetas caja.....pesetas.

6) 10 idem idem Cervantina, a.....pesetas caja.....pesetas.

7) 10 idem idem «Sargento Mayor», a.....pesetas caja.....pesetas.

8) 10 idem idem «Perry», a.....pesetas caja.....pesetas.

9) 100 carpetas folio cartón con cintas, a.....pesetas una.....pesetas.

10) 100 idem en 1/4 idem idem idem, a.....pesetas una.....pesetas.

11) 100 idem en folio cartulina solapa y goma, a.....pesetas una..... pesetas.

12) 100 idem en 1/4 idem idem idem, a.....pesetas una.....pesetas.

13) 12 lápices negros «Castell», número 2, a.....pesetas docena..... pesetas.

14) 24 idem idem idem, número 3, a.....pesetas docena.....pesetas.

15) 1 gruesa lápices «Sindel», número 2, barnizado, a.....pesetas docena.....pesetas.

16) 1 idem idem «Sindel», número 3, idem, a.....pesetas docena.....pesetas.

17) 1 idem idem idem, número 2, sin barnizar, a.....pesetas docena.....pesetas.

18) 4 docenas lápices azul rojo Hispania I sello Oro, a.....pesetas docena.....pesetas.

19) 1 gruesa idem tinta Mercantil idem duro, a.....pesetas docena..... pesetas.

20) 1 docena archivadores corrientes con taladrador, a.....pesetas uno.....pesetas.

21) 4 docenas goma «Ebro» 506 mixta, a.....pesetas docena.....pesetas.

22) 50 cajas «Nacional» 22,6, a.....pesetas caja.....pesetas.

23) 10 idem clips número 2, a..... pesetas caja..... pesetas.

24) 24 rollos sumadoras de 6 centímetros, a.....pesetas rollo..... pesetas.

25) 50 cintas máquina escribir negras de 13 mm «Kores» o Rolan Sama o similares, a.....pesetas una..... pesetas.

26) 24 cajas papel carbón negro «Kores», «Calcosam» o «Rolan» o similares tamaño folio, a.....pesetas caja.....pesetas.

27) 10 resmas papel copia cebolla o similar tamaño folio, a.....pesetas resma.....pesetas.

28) 1 resma papel hilo muy blanco de 7 kg. y medio «Guarro» «Papelera» o similar, a.....pesetas resma.....pesetas.

29) 5 idem idem idem barba algodón muy prolongado, a.....pesetas resma.....pesetas.

30) 4 idem idem idem blanco cuadrícula grande, a.....pesetas resma.....pesetas.

31) 2 idem idem idem idem chica, a.....pesetas resma..... pesetas.

32) 5 idem 88x64 papel blanco satinado por ambas caras 16 kg., a..... pesetas resma.....pesetas.

33) 5 idem 88x64 idem idem idem idem 14 kg., a.....pesetas resma.....pesetas.

34) 3 idem 88x64 idem idem satinado por una cara, a.....pesetas resma.....pesetas.

35) 1 rollo papel envolver color caña u otro claro de 45 kg., a.....pesetas rollo.....pesetas.

36) 15 millares sobres oficio grande corrientes color caña o azul

claro, bien engomado, a.....pesetas millar.....pesetas.

37) 5 idem idem idem oficio pequeño, a.....pesetas millar.....pesetas.

Total pesetas.....

Cáceres, 22 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Francisco Elviro Me-
seguer.

(246 pstas.)

882

CASILLAS DE CORIA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres), durante el cuarto trimestre del año 1948, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria de 1.º de Octubre de 1948

Preside el acto el Alcalde señor Pacheco Moreno.

Se aprueba el acta de la sesión celebrada en 16 de Septiembre último.

A propuesta del Sr. Alcalde don Francisco Pacheco Moreno y por unanimidad de los señores Concejales concurrentes a esta sesión, se acordó el conceder al Alguacil del Ayuntamiento, don Cruz Díaz Delgado y Guarda municipal, don Narciso Lorenzo Iglesias, el 10 por 100 sobre el sueldo que disfrutan en cada quinquenio de los que se le tienen reconocidos desde 1.º del año actual.

Se acuerdan varios pagos y facturas con cargos a los fondos municipales y se nombra Comisionado al Alcalde, don Francisco Pacheco y Secretario del Ayuntamiento, don Sixto Martín, para que realicen un viaje a la Capital de la provincia, a gestionar de las Autoridades Superiores la no devolución del Cupo de Compensación del año 1946, en la forma que lo tienen interesado y que los gastos que se le originen se formalicen con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º del Presupuesto corriente.

Se acordó autorizar a la Alcaldía Presidencia para que lleve a efecto las gestiones necesarias para la reparación de la pared derruida del Calabozo y otros desperfectos que son necesarios reparar, y todos los gastos que se efectúen se justifiquen con cargo al capítulo 11, artículo 1.º del Presupuesto.

Sesión ordinaria del 16 de Octubre de 1948

Preside el Alcalde Sr. Pacheco Moreno y es aprobada el acta de la sesión anterior.

A continuación se dió lectura de la correspondencia y BOLETIN OFICIAL de la provincia en la parte que afecta a la Corporación, quedando enterado los señores concurrentes y acordando su cumplimiento.

Sesión ordinaria de 1.º de Noviembre de 1948

Preside el Alcalde Sr. Pacheco Moreno.

Fué aprobada el acta de la sesión ordinaria de 16 de Octubre último.

Se dió lectura de la correspondencia y BOLETIN OFICIAL de la provincia en la parte que afecta a la Corporación, quedando enterados los señores Concejales y acordando se dé cumplimiento.

Se acordó como bien efectuado el pago de 25 pesetas, satisfechas al vecino Manuel Sánchez Gómez, importe de su jornal con dos caballe-

rías menores a llevar a Pescueza a dos Hermanas de la Caridad.

Igualmente se acordó como bien efectuado el pago de 25 pesetas, satisfechas a Filomena Pacheco y Benedicta Sánchez, importe de dos días de jornal invertido en la limpieza y fregado del local del Juzgado de Paz y Secretaría del Ayuntamiento.

Se acordó igualmente como bien efectuado el pago de 11 pesetas a la Depositaria de Estudios de Administración Local, por las normas elementales y reglamentarias del Decreto de Convocatoria de Elecciones del Ministerio de Gobernación de 30 de Septiembre último.

Igualmente se acuerda como bien efectuado el pago de 361 pesetas a Eduardo González Bejarano, por la colocación de cristales y enmasillado de los mismos en las Escuelas de Niños y Niñas de la localidad.

Sesión ordinaria del día 16 de Noviembre de 1948

Preside el Alcalde Sr. Pacheco Moreno.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada en 1.º de Noviembre corriente.

Se dió lectura de la correspondencia y BOLETIN OFICIAL de la provincia en la parte que afecta a la Corporación, quedando enterados los señores Concejales y acordando su cumplimiento.

Se nombró Comisionado al señor Alcalde don Francisco Pacheco Moreno, para que en representación de este Ayuntamiento, concurra en 25 del mes corriente al Ayuntamiento de Coria, a la formalización del Presupuesto de la Junta del Partido y Juzgado Comarcal, para el año 1949, señalándose de dietas la cantidad de 60 pesetas.

Se acuerda el pago de 19'30 pesetas, de material de oficina a la Delegación Provincial, por un reembolso recibido de la misma.

Asimismo se acordó se satisfagan al Secretario del Ayuntamiento don Sixto Martín Cordero, la cantidad de 266 pesetas, a que asciende lo suplido por el mismo durante el año 1948, en reintegros de documentos y correspondencia.

Se nombra Comisionado al Secretario de este Ayuntamiento don Sixto Martín Cordero, para que se persone en la capital de la provincia y Sección de Administración Local, a realizar las gestiones necesarias para que esta Corporación pueda percibir el Cupo de Compensación que se le tiene señalado, asignándole para los gastos que se le originen y dietas la cantidad de 236 pesetas.

Sesión ordinaria de 1 de Diciembre de 1948

Preside el Alcalde señor Pacheco Moreno.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada en 16 de Noviembre último.

Se dió lectura de la correspondencia y «B. O.» recibido en la última quincena en esta Alcaldía, en la parte que afecta a la Corporación, quedando enterados y acordando su cumplimiento.

Fué clasificado el mozo Argimiro Cabello Acosta, número 1 del alistamiento del reemplazo de 1944, en la forma que tenía interesado la Junta de Revisión y Clasificación de la Caja de Recluta núm. 14.

Se acordó el pago de 50 pesetas al vecino de esta localidad, Germán Moreno Gutiérrez, por media huebra de carro trayendo piedra para arreglo de un portillo en la Laguna.



Sesión ordinaria del día 16 de Diciembre de 1948

Preside el Alcalde señor Pacheco Moreno.

Fue aprobada el acta de la sesión celebrada en 1 de Diciembre corriente.

Se dió lectura de la correspondencia y «B. O.» de la provincia, en la parte que afecta a la Corporación, acordándose su cumplimiento.

Se aprueban varias cuentas y facturas con cargo a los fondos de este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 25 de Diciembre de 1948

Preside el Alcalde señor Pacheco Moreno.

Por orden del señor Presidente, se da lectura del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1948, por el que se concede una gratificación extraordinaria por un importe igual al haber de una mensualidad a todos los funcionarios y empleados del Estado, y beneficiarios de Clases Pasivas, y considerando que los empleados municipales no deben ser de inferior categoría, lo exponía a la deliberación de la Corporación municipal, para resolver sobre este particular.

La Corporación, después de deliberar convenientemente, acordó: Que para que los funcionarios municipales puedan cobrar una paga líquida de su haber al igual que los del Estado, se consigne en el Presupuesto para el ejercicio de 1949, la cantidad suficiente a tales fines para los empleados siguientes: Secretario, Auxiliar de Secretaría, Alguacil, Depositario, Guarda municipal y Encargado del Cementerio, sin que a dicha gratificación extraordinaria se aumente quinquenios ni subsidio familiar.

Se acordó aceptar en principio la propuesta de transferencia formalizada por el Secretario de la Corporación. Expóngase al público en la forma acostumbrada, para oír reclamaciones.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de los acuerdos de las sesiones de este Ayuntamiento que antecede, fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1.º de Febrero corriente.

Casillas de Coria, 7 de Febrero de 1949.—El Secretario, Sixto Martín.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Pacheco.

622

MOHEDAS

Extracto de las sesiones celebradas durante el año de 1948, por este Ayuntamiento.

Sesión del día 3 de Enero de 1948

Se acordó establecer el jornal medio de un obrero para los efectos de quintas, el de 13 pesetas. Asimismo se formalizó la lista de familias pobres para incluirlas en la Beneficencia Oficial, siendo esto aprobado por unanimidad.

Sesión del día 10 de Enero de 1948

Se acordó por unanimidad y se estableció concierto entre los industriales de tabernas, cafés y bares, para el pago del 10 por 100 de consumiciones en sus establecimientos.

Sesión del día 17 de Enero de 1948

Se aprobó por unanimidad el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1948.

Sesión del día 25 de Enero de 1948

Se acordó por el Ayuntamiento aprobar el acta de alistamiento para

el año 1948, y la rectificación del mismo.

Sesión del día 7 de Febrero de 1948

Fueron aprobadas provisionalmente y por unanimidad las cuentas municipales del ejercicio de 1947, acordando fueran expuestas al público.

Sesión del día 15 de Febrero de 1948

Se procedió al acta de reconocimiento y talleo de los mozos del reemplazo de 1948.

Sesión del día 22 de Febrero de 1948

Se acordó la destitución del Concejal Francisco González Domínguez, según escrito del Gobernador 1526, y nombrar Depositario por votación, que recayó en don Gregorio González.

Sesión del día 3 de Abril de 1948

Se acordó por unanimidad, se arreglara el reloj de torre que estaba parado, y que era suficientemente necesario y de un beneficio grande para la localidad, acordándose por unanimidad su reparación.

Sesión del día 7 de Abril de 1948

Se acordó rectificar el Presupuesto Municipal Ordinario, para el año de 1948, según escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Sesión del día 14 de Abril de 1948

Se acordó por unanimidad aprobar la cuenta del primer trimestre del Agente en Cáceres, don Pedro Soletto González.

Sesión del día 8 de Mayo de 1948

Se recibió comunicación del Jefe de la Hermandad Local, para que se efecturen las gestiones necesarias por medio del Ayuntamiento, para adquirir la entrada al río Alagón, para abreviar los ganados de este pueblo, en el tiempo de estiaje, acordando por el Ayuntamiento notificar a los pueblos de Granadilla y Guijo de Granadilla, para haber si podía haber inteligencia entre ellos.

Sesión del día 15 de Mayo de 1948

Se acordó dar posesión por el cargo de Concejal de esta Gestora a Isaac Hernández Benito, designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en oficio número 3728, de fecha 7 de Mayo, lo que se efectuó por esta Corporación.

Sesión del día 22 de Mayo de 1948

Se acordó por el Ayuntamiento aprobar provisionalmente las cuentas municipales del año de 1947, que habían sido formalizadas por la Comisión de Hacienda, según dispone el artículo 128 del Reglamento de Haciendas Municipales, en armonía con el 578 del Estatuto del Régimen Municipal.

Sesión del día 29 de Mayo de 1948

Se acordó si fuera factible y consultar con el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, vender el edificio que se halla en ruina, propiedad de este Ayuntamiento, por carecer el mismo de fondos para su reedificación.

Sesión del día 12 de Junio de 1948

Se reunieron y se dió cuenta al Ayuntamiento de la correspondencia recibida y despachada, quedando enterados todos los señores asistentes.

Sesión del día 26 de Junio de 1948

No habiendo asuntos de que tratar se dió cuenta a la Corporación de la correspondencia recibida, quedando enterados.

Sesión del día 24 de Julio de 1948

No habiendo asuntos de que tratar,

se dió cuenta al Ayuntamiento de la correspondencia recibida, aprobando el acta del anterior que fue aprobada por unanimidad.

Sesión del día 21 de Agosto de 1948

Se acordó por unanimidad pagar 1.000 pesetas al recaudador de los arbitrios municipales José M.º Arrojo Calvo, siendo aprobado por unanimidad.

Sesión del día 11 de Septiembre 1948

Reunidos los señores Concejales y no habiendo asuntos de que tratar, se dió cuenta de la correspondencia recibida, quedando todos enterados y aprobado por unanimidad.

Sesión del día 18 de Septiembre 1948

Reunidos los señores Concejales, se dió cuenta de un escrito del excelentísimo señor Coronel de Estado Mayor del Servicio Geográfico, para que se nombrara una Comisión y Peritos prácticos para el deslinde del término municipal, nombramiento que se efectuó por el Ayuntamiento. Seguidamente fueron por unanimidad ampliadas las Ordenanzas de los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas y alcoholes, de usos y consumos de lujo, impuestos públicos y contrataciones.

Sesión del día 10 de Octubre de 1948

Se acordó por unanimidad aprobar las cuentas del 2.º y 3.º trimestre del Agente en Cáceres, don Pedro Soletto González.

Sesión del día 31 de Octubre de 1948

Se acordó por unanimidad el arreglo del tejado de la Escuela de niños; poner puntales para el sostenimiento del mismo, y una viga en el piso de la Escuela; pagados dichos gastos en el capítulo de imprevistos.

Sesión del día 7 de Noviembre 1948

Se acordó por unanimidad depositar en el Banco de España de Cáceres, 12 títulos serie A-378183 378184 de 1.000 pesetas cada uno; dos títulos serie D-159545 y 159546, de 5.000 pesetas cada uno, y un título serie C-055940, de 10.000 pesetas; encargando al Agente de este Ayuntamiento, don Pedro Soletto González, de Cáceres, para que haga cuantas gestiones sean necesarias, pague los derechos de depósito y cobre sus intereses.

Sesión del día 21 de Noviembre 1948

Por unanimidad se aprobó el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1949.

Sesión del día 19 de Diciembre 1948

Se acordó por unanimidad que a los empleados municipales, se le concediera una paga extraordinaria en Nochebuena, como a los demás empleados del Estado, acordando que si no existía consignación en Presupuestos, se incluyera en el Presupuesto Municipal Ordinario, primero que se forme con cargo a créditos reconocidos.

Sesión del día 26 de Diciembre 1948

Se designaron por unanimidad los encargados de recaudo del arbitrio de carnes, vinos y alcoholes y puesto público, para el año de 1949.

Y no habiendo más acuerdos tomados por esta Corporación, lo elevó a V. E. para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL, si lo cree oportuno, en cumplimiento de lo ordenado.

En Mohedas, 26 de Enero de 1949.—El Alcalde, B. Martín.—El Secretario, Isidro Arroyo.

621

A L M A R A Z

Rendidas las cuentas del Presupuesto ordinario de 1948, las de caudales y la del patrimonio municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Almaraz, 2 de Marzo de 1949.—El Alcalde, F. Sánchez.

879

A L M A R A Z

Edicto

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1948, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Almaraz, 1 de Marzo de 1949.—El Alcalde, F. Sánchez.

880

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1949, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, para ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno.

Villanueva de la Sierra a 28 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Angel Rubio Canillas.

889

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina los artículos 227 y siguientes de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Por igual plazo de quince días se expone al público las ordenanzas municipales confeccionadas por este Ayuntamiento, de desagüe de canales y ornato de fachadas, con el fin de que las personas interesadas puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarza de Montánchez, 25 de Febrero de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

872

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Practicada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Cruz de la Sierra, 26 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Domingo Redondo.

860

NUÑOMORAL

Documentos expuestos al público por quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cuentas de 1948

Condiciones para el que quiera solicitar la Depositaria del Ayuntamiento.

Nuñomoral, 28 de Febrero de 1949.—El Alcalde, D. Mesa.

870